**DICTAMEN N° 567**

**REF: E6-2015-4910-E S/ SUMARIO ADM. POR SUSTRACCIÓN RADIO INTERNO Nº 6211 UCCEM DISP. Nº 24.-**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**DRA. PAOLA ANDREA BENÍTEZ**

De mi consideración:

Llegan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a las conclusiones sumariales de la Dirección de Sumarios de los presentes autos y conforme a la necesaria intervención del organismo de conformidad a lo dispuesto por el art. 73º del reglamento de Sumarios Para el Personal de la Administración Pública Provincial. (Dcto.Nº1.311/99).

1.- Al respecto y del análisis de los hechos traídos a nuestro conocimiento, se observa que en los autos se han respetado los lineamientos que hacen al debido procedimiento reglado por el Dcto. Nº1311/99. En consecuencia, y en cuanto al aspecto referenciado, no existen objeciones que formular.

2.- El presente sumario administrativo se inicia mediante la Disposición Nº 24 de fecha 20 de febrero de 2015 emanada de la Subsecretaria de Atención de la Salud, que ordeno la instrucción de sumario administrativo en el ámbito de la UCCEM por la sustracción del equipo de radio VHF del móvil 6211 a fin de deslindar responsabilidad administrativa disciplinaria según lo establecido en el Reglamento de

COPIA DIGITAL

Sumarios para la Administración. Del considerando del mencionado instrumento legal surge que por A. Simple Nº E6-2011-1197-A se habría investigado la sustracción del móvil y que la misma se habría extraviado, ordenándose su reconstrucción.

De los antecedentes obrantes se observa que luego de reconstruido que fuera la actuación, se llevó adelante la investigación sumarial de la que se concluyó a fs. 78/79 el deslinde de responsabilidad al personal del Unidad Central de Coordinación de Emergencias Medicas por la inexistencia de pruebas que acrediten responsabilidad administrativa al personal, en consecuencia, a fs. 81/83 esa Dirección de Sumarios, haciendo un análisis de las pruebas agregadas llega a las mismas conclusiones que las arribadas por la instrucción.

Elevadas las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno, la que por Dictamen 791/19, obrante a fs. 84/85, ordena la reapertura del sumario a fin de ampliar la indagatoria del hecho sujeto a investigación contra quien se encontraba a cargo del área en la fecha que sucedió la sustracción.

Es así que por Disposición Nº 057/19 (fs. 87) esa Dirección reabre la presente causa, produciéndose nuevos medios de pruebas a fin de determinar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponderle a algún agente de por la sustracción de una Radio VHF del móvil Nº 6211, en tal sentido se citó de indagatoria al Sr. Daniel Ruiz Cabello - Coordinador de la UCCEM al momento de producirse la sustracción-.

Sin perjuicio de ello, y de las nuevas pruebas producidas --fs. 97; 123/124; y 128-, de las cuales no puede evidenciarse responsabilidad alguna, tanto para Cabello, ni para algún agente perteneciente al UCEMM, se entendió que corresponde el deslinde de responsabilidad.

COPIA DIGITAL

3.- De las conclusiones efectuadas por la Instrucción sumarial y glosadas a fs.130/133 y compartidas por la Dirección de Sumarios a fs. 134/136, se estableció que ante la escasez probatoria y que no se vislumbra la existencia de pruebas pendientes de producción que puedan colaborar para dilucidar lo sucedido, luce correcto deslindar de responsabilidad al personal de la UCCEM, y Sobreseer al agente Daniel Ruiz Cabellos DNI Nº 16.426.582.

4.- De tal modo, se comparten las conclusiones sumariales realizadas debiendo procederse al sobreseimiento del único imputado de autos - Daniel Ruiz Cabellos DNI Nº 16.426.582 - de conformidad a lo dispuesto por los arts. 72, inc. e), 74 y 75, inc. a) del Reglamento de Sumarios -Dcto. Nº1311/99-., como deslindar de responsabilidad a los agentes de la UCCEM, conforme lo establecido por el Art. 72, inc e y Art. 75 inc. c) del citado Reglamento.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

13-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL